

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

Auto Sustanciación No. 1191

Radicación: 11001-33-42-056-2017-00305-00
Demandante: Gustavo Adolfo Vera Hernández y otros
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Reprograma Fecha Audiencia de Pruebas

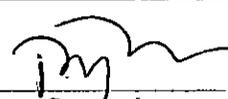
- Se encuentra fijado el 7 de diciembre de 2018 a las 8:30 a.m. para realizar **AUDIENCIA DE PRUEBAS** en el presente proceso. En atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante el 30 de noviembre de esta anualidad (fl. 409), se **DISPONE**:

1.- Reprogramar la fecha para realizar la **AUDIENCIA DE PRUEBAS**, la cual se llevará a cabo el día **18 DE MARZO DE 2019 A LAS 9:00 A.M.**, en la Sala de Audiencias del Complejo Judicial CAN (Carrera 57 No. 43 – 91) que se designe para tal efecto.

2.- Se precisa que el término con el que cuenta la entidad oficiada para rendir su valoración es el de treinta (30) días contados a partir de la realización de los respectivos exámenes.

Notifíquese y Cúmplase


Luz Dary Ávila Dávila
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA</p> <p>Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy DICIEMBRE 6 DE 2018 a las 8:00 a.m.</p> <p> Secretaría</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C. Cinco (5) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

Auto de Sustanciación No. 1190

Radicación: 11001-33-42-056-2018-000091-00
Demandante: Flor Mireya Gómez Clavijo
Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Ordena Oficiar - Reprograma Fecha Audiencia de Pruebas

-Se encuentra fijado el 7 de diciembre de 2018 a las 10:00 a.m. para continuar con la realización de la **AUDIENCIA INICIAL** en el presente proceso. Revisada la actuación, ésta indica que se libró oficio a la demandada para que allegara copia íntegra de los fallos de primera y segunda instancia proferidos dentro del proceso ordinario laboral No. **11001-31-05-018-2014-0054200**, junto con la respectiva constancia de ejecutoria. (fl. 82).

-En relación con esta prueba decretada, la apoderada de la parte demandada informó primeramente que la entidad no contaba con dicha información (f. 84). no obstante con posterioridad a ello, la Directora de Procesos Judiciales de la demandada por medio de oficio 2018-13432893 de 16 de noviembre de 2018 remitió copia de las actas de audiencias de fallo de primera y segunda instancia realizadas dentro del precitado proceso (f. 89-94).

Por lo anterior, se evidencia que en las actas allegadas se encuentra únicamente consignado el sentido de las decisiones tomadas, pero no el desarrollo de las correspondientes actuaciones ni la motivación de las decisiones tomadas, lo cual se torna esencial conocer para poder dirimir la controversia de fondo de este proceso.

En razón de lo anterior, se **DISPONE**:

1. Solicitar por intermedio de Secretaría, y de conformidad con lo previsto en el artículo 103 y 111 del Código General del Proceso, al Juzgado 18 Laboral del Circuito de Bogotá para que vía electrónica remita copia íntegra de las sentencias de primera del 27 de julio de 2015

y segunda instancia del 2 de septiembre de 2015, proferidas dentro del proceso No. 11001-31-05-018-2014-0054200, del Juzgado 18 Laboral del Circuito de Bogotá y el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral, respectivamente junto con copia de su constancia de ejecutoria, Demandante: Flor Mireya Gómez Clavijo, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.765.111. Demandada: Administradora Colombiana de Pensiones.

Dicha documental deberá ser remitida en un término no superior a diez (10) días.

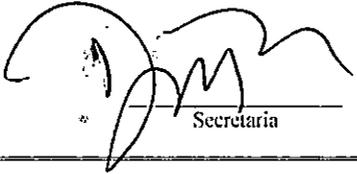
2. Reprogramar la audiencia de pruebas dentro del presente proceso para el día **15 de febrero 2019 a las 09:00 a.m.** sin perjuicio de adelantar esta fecha si los documentos requeridos se reciben antes.

La diligencia se llevará a cabo en las instalaciones del Complejo Judicial CAN (**Carrera 57 No. 43 – 91**)

Notifíquese y Cúmplase.


LUZ DARY ÁVILA DÁVILA

Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA</p> <p>Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy DICIEMBRE 06 DE 2018 a las 8:00 a.m.</p> <p> Secretaría</p>
--